



VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante la “Ley General de Servicios Eléctricos”; en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos para el sector público para el año 2023; en el Decreto Supremo N°148, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba la Política Nacional de Energía; en el Decreto Supremo N° 10, de 2022, del Ministerio de Energía; en el Decreto Supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible y fija su funcionamiento interno; en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Ley N°2.224, de 1978, elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, encontrándose dentro del ámbito de su competencia las actividades tendientes al uso eficiente de la energía y al fomento del uso de las energías renovables.
2. Que, el Ministerio de Energía, mediante el Decreto Supremo N°148, de 2015, aprobó la Política Nacional de Energía, en adelante “Política 2050”, instrumento normativo que proporciona una visión, estrategia y los lineamientos para la política energética de largo plazo, que incluía, de forma relevante aspectos relacionados con ordenamiento territorial, en el marco del segundo de los cuatro ejes de la Política denominado “Energía como Motor de Desarrollo”. Dicho acto administrativo dispuso en su artículo tercero la revisión quinquenal de la Política Nacional de Energía.
3. Que, en ese sentido, la Política 2050 planteó que para lograr que la energía se consolidara como motor de desarrollo, se requería que los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial regional y comunal fueran coherentes con los lineamientos de la política energética, para lo cual se debían desarrollar los Planes Energéticos Regionales.
4. Que, posteriormente, el Ministerio de Energía, mediante el Decreto Supremo N°10, de 2022, aprobó la “Política Energética Nacional 2050. Primera Actualización Quinquenal”. El referido instrumento establece como segundo pilar “Una nueva forma de construir políticas públicas”, y en el marco de dicho pilar, el objetivo general N°14 denominado “Inserción equilibrada en los territorios” contempla “Promover una inserción equilibrada del sector energía en los territorios, mediante el fortalecimiento del enfoque

territorial en la planificación energética, orientando la localización de la infraestructura energética, identificando compatibilidades y sinergias con otros usos y definiendo lineamientos estratégicos y territoriales que permitan la articulación y retroalimentación con instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, acorde a sus respectivas escalas de intervención", cuyo nivel regional se releva en el objetivo específico 14.2 referido a "Promover y apoyar el desarrollo energético a nivel local (comunal y regional), involucrando de forma activa a las comunidades para aprovechar los beneficios de la energía en los territorios" lo que "implicará apoyar a las localidades en la construcción participativa de planes estratégicos en materia de energía para impulsar el desarrollo energético en su territorio y aprovechar los beneficios asociados".

5. Que, asimismo, la Ley General de Servicios Eléctricos establece, en su artículo 83 relativo a la planificación energética a largo plazo, que esta *"deberá considerar dentro de sus análisis los planes estratégicos con los que cuenten las regiones en materia de energía"*.

6. Que, los Planes Estratégicos de Energía Regionales, en adelante "PEER", son instrumentos de carácter indicativo, que buscan abordar desde las regiones los desafíos que plantea la visión nacional del sector; integrando a los distintos marcos de decisión existentes, tanto a nivel nacional como regional (políticas, estrategias, planes e instrumentos de ordenamiento, planificación y gestión territorial).

7. Que la Agenda de Energía 2022-2026, documento de política pública del Ministerio de Energía publicado en el mes de agosto de 2022, en el marco del Eje 5 referido a la Descentralización Energética, establece como línea de trabajo los Instrumentos regionales y locales, donde establece que se desarrollarán "Planes Estratégicos Regionales en materia de energía, con enfoque territorial y acorde a las aspiraciones locales" en al menos 8 regiones hasta el año 2026.

8. Que, los desafíos que implica avanzar hacia un desarrollo productivo más inclusivo y sostenible requieren del esfuerzo coordinado de diversos ministerios y agencias públicas para abordar problemas complejos y orientar la acción pública en torno a objetivos transversales, es por este motivo que, paralelamente, se creó el Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible, en adelante "Comité DPS", mediante el Decreto N° 104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9. Que, en este sentido, la Ley N° 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos para el sector público del año 2023, en la Partida 07 correspondiente al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Capítulo 06, el Programa 07 denominado "Desarrollo Productivo Sostenible", en adelante "Programa DPS", cuya glosa 01 dispone que los recursos incluidos en dicho programa se destinarán a los ámbitos del desarrollo y transformación productiva incluyendo ciencia, tecnología, conocimiento, innovación, emprendimiento y capital humano en áreas de descarbonización justa, resiliencia a la crisis climática y sus impactos socioambientales, diversificación productiva sustentable, Estado innovador, fortalecimiento de las capacidades para la generación de conocimiento, fortalecimiento de la I+D y la productividad en el sector privado u, otras que adopte el Comité DPS, del cual el Ministerio de Energía es parte.

10. Que, de acuerdo con lo mencionado en los considerandos anteriores, la División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales de la Subsecretaría de Energía consideró que los Estudios de PEER para las regiones del Maule, Los Lagos y la actualización del PEER de la región de La Araucanía, se alineaban a los objetivos del Programa DPS. Por ello, que sometieron a aprobación del Comité DPS, en la sesión ordinaria del día 14 de abril de 2023, los instrumentos y la asignación presupuestaria formulados por el Ministerio de Energía, el que autorizó la ejecución de los mismos.

11. Que, es necesario dejar constancia que la Subsecretaría de Energía no cuenta con recursos humanos suficientes para ejecutar los estudios que serán objeto de este proceso concursal, en el marco de la meta establecida en la Agenda de Energía 2022-2026, por lo que resulta necesario llamar a concurso público y aprobar las bases por las que ésta ha de regirse.

12. Que, en este sentido, esta Subsecretaría cuenta con disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irroge la presente convocatoria y su adjudicación, según lo previsto en la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos para el sector público del año 2023, sin perjuicio que podrán destinarse recursos financieros de los ejercicios presupuestarios posteriores para solventar gastos de este concurso, en la medida que se contemplen para ello y se cumplan con los requisitos dispuestos por el Programa de Desarrollo Productivo Sostenible para su desembolso.

RESUELVO:

1. **APRUÉBANSE** las bases de postulación, en adelante e indistintamente las “bases”, del concurso “**DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE LÍNEA PRESUPUESTARIA ESTRATEGIAS TERRITORIALES: PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA PLANES ESTRATÉGICOS DE ENERGÍA EN REGIONES (PEER)**”, en adelante e indistintamente el “concurso”, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

**“CONVOCATORIA AL CONCURSO DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE
LÍNEA PRESUPUESTARIA ESTRATEGIAS TERRITORIALES: PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA
Planes Estratégicos de Energía en Regiones (PEER)**

1. Antecedentes

El Decreto N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el **Comité de Ministros y Ministras para el Desarrollo Productivo Sostenible**, en adelante e indistintamente “el Comité”, tiene por objeto proponer a S.E. el Presidente de la República la Política de Desarrollo Productivo Sostenible y aprobar la propuesta de Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, en lo sucesivo “la Política” y “el Plan”, y orientar la ejecución del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, en adelante el “Programa DPS”, de acuerdo con los lineamientos y a la disponibilidad presupuestaria que contemple la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público. El Comité es presidido por el Ministro (a) de Economía, Fomento y Turismo, y es integrado por los siguientes miembros titulares: Ministro (a) de Hacienda; Ministro (a) del Medio Ambiente; Ministro (a) de Minería; Ministro (a) de Energía; Ministro (a) de Ciencia, Conocimiento Tecnología e Innovación; y por el Vicepresidente (a) Ejecutivo (a) de la Corporación de Fomento de la Producción.

El Plan DPS 2023 tiene tres objetivos estratégicos: 1) **Descarbonización justa**, 2) **Resiliencia ante la crisis climática y sus impactos socioambientales**, y 3) **Sofisticación y diversificación productiva sostenible del país**. Para avanzar en estos objetivos, es necesario fomentar y promover las capacidades de conocimiento del país, de I+D e innovación en el sector privado, y desarrollar aquellas necesarias para que el Estado pueda impulsar desde una mirada estratégica un desarrollo productivo sostenible.

En este sentido, el rol del Ministerio de Energía, como organismo integrante del Comité, será contribuir directamente al objetivo estratégico 1) **Descarbonización justa** del Plan DPS 2023 a través del programa 06, Transición Energética Justa, del capítulo 1, Subsecretaría de Energía, de la partida 24 de la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023 (“Ley N°21.516”). El referido programa contempla una asignación de \$4.252.000.000 (cuatro mil doscientos cincuenta y dos millones de pesos), provenientes del presupuesto de esta anualidad de la Corporación de Fomento de la Producción (“CORFO”), asignados para Desarrollo Productivo Sostenible a los distintos ministerios que forman parte del Comité mediante transferencias corrientes del gobierno central y ya incluidos en cada programa presupuestario, cumpliéndose las condiciones previstas en dicha ley para su ejecución.

En razón de lo anterior, las líneas de ejecución presupuestaria previstas por la Subsecretaría de Energía

para el año 2023 para los efectos precedentemente descritos son las siguientes: 1) **Estrategias Territoriales**, 2) **Descarbonización Local** y 3) **Electromovilidad**.

La línea presupuestaria Estrategias Territoriales tiene como propósito la descarbonización de nuestra matriz hacia el desarrollo de un sistema energético sustentable deberá realizarse de manera respetuosa con las comunidades, las personas y su calidad de vida, aquello es especialmente relevante en las zonas que han sido afectadas por el uso de tecnologías contaminantes. Para ello es imprescindible mejorar el estándar de evaluación y desarrollo de los proyectos, como también la participación de distintos actores del territorio en su planificación; en consonancia con la Política Nacional de Energía, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 148 de la Presidencia de la República, de fines del año 2015, que proporciona una visión, estrategia y los lineamientos de largo plazo en el sector energía, especialmente, el tema del ordenamiento territorial energético, y en la actualización quinquenal de la Política Energética Nacional 2050, aprobada por Decreto N° 10, de 2022, del Ministerio de Energía.

La línea presupuestaria Descarbonización Local tiene por objeto por un lado, la caracterización y proyección de la demanda energética de la región por sector productivo regional y comunal, considerando además la distribución territorial de la demanda o consumo final, relacionándola con un análisis de la infraestructura en transporte o transmisión y su distribución, identificando posibles puntos críticos de ésta en el sector eléctrico y de combustibles, con el fin de habilitar el desarrollo regional; y, por otro lado, el fortalecimiento de la gestión de la innovación tecnológica de H2V, orientado a la transferencia de conocimiento y tecnología entre la Institución y el ecosistema nacional e internacional en materias de H2V y sus derivados, para el desarrollo tecnológico de la Industria Naval y Marítima de Hidrógeno Verde.

Finalmente, la línea presupuestaria Electromovilidad tiene por finalidad definir los requerimientos, para la posterior ejecución, de infraestructura de carga para la zona norte de nuestro país, específicamente en las regiones de Antofagasta y Atacama. Esta estrategia está alineada con el Eje 2 de la Estrategia Nacional de Electromovilidad del Ministerio de Energía, que se enfoca en el despliegue de infraestructura de carga en regiones.

En definitiva, las tres líneas presupuestarias precedentemente descritas consideran la ejecución de recursos públicos para superar el estancamiento de la productividad del país, y dotar del impulso necesario a actividades económicas más sofisticadas, intensivas en conocimiento, y con potencial de aumento de su productividad en el largo plazo y, que, al mismo tiempo, generen empleos de calidad y permitan avanzar en la superación de la crisis socioambiental que enfrentamos, los que deben ser asignados a los beneficiarios del sector público y privado previo concurso y cumpliendo los demás requisitos previstos por la Ley N°21.516.

A través de estos pliegos, se aprueban los requisitos y condiciones para postular y se convoca al certamen por el cual se definirán los beneficiarios de los recursos previstos para el proyecto denominado “**Planes Estratégicos de Energía en Regiones (PEER)**” descrito en el numeral 2.2. del presente instrumento.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Con el Programa DPS se busca el fortalecimiento de la capacidad planificadora del Estado y el otorgamiento de señales de localización, como habilitante esencial para el desarrollo de la inversión que requiere la transición energética. Lo anterior importa un desafío muy considerable en términos del uso del territorio, donde la línea de trabajo “Estrategias Territoriales”, objeto de esta convocatoria, busca promover por una parte la **sostenibilidad de la infraestructura energética e inversiones asociadas**, mediante la definición de estándares y criterios de sustentabilidad, junto con el impulso de normativas ambientales y territoriales necesarias para la transición energética y, por otra, a través de la generación de **acuerdos de preferencia territorial del sector energético**, que en conjunto favorecerán el despliegue e inserción territorial de la

infraestructura energética, con definiciones preventivas a los aspectos que posteriormente se abordaran en la tramitación ambiental de los proyectos y en los permisos sectoriales que correspondan.

2.2 Objetivos Específicos

La línea presupuestaria de Estrategias Territoriales contempla diferentes proyectos a desarrollar, siendo uno de ellos el siguiente proyecto:

Planes Estratégicos de Energía en Regiones (PEER)
<p><u>Objetivo:</u> Orientar el desarrollo energético de las regiones, con un enfoque territorial, para ser considerado en el proceso de Planificación Energética de Largo Plazo (PELP), abordando desde la región los desafíos que plantea la visión nacional del sector; integrado a los distintos marcos de decisión existentes a nivel nacional y regional (políticas, estrategias, planes e instrumentos de ordenamiento, planificación y gestión territorial, como las Estrategias Regionales de Desarrollo, los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial, las Zonificaciones de Borde Costero, los Planes Reguladores Intercomunales/Metropolitanos y Comunes, los Planes de Desarrollo Comunal, y otras figuras como las Concesiones Marítimas, las Concesiones de Uso Oneroso de Inmuebles Fiscales, entre otros), definiendo lineamientos estratégicos, junto con acuerdos territoriales para la gestión y desarrollo energético.</p>
<p><u>Producto:</u> 3 Planes Estratégicos de Energía, uno en la región del Maule, uno en la región de Los Lagos y la actualización del PEER de la región de la Araucanía (disponible en https://peraraucaia.minenergia.cl/), con lineamientos estratégicos y acuerdos territoriales de localización de proyectos de energía, desarrollados de manera conjunta con el Gobierno Regional respectivo, de manera tal de incidir y servir como un insumo relevante para instrumentos de ordenamiento, planificación y gestión territorial de las regiones, tales como los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial (PROT), planes reguladores intercomunales y comunales, entre otros.</p> <p>Este producto permitirá identificar macrozonas territoriales propicias para el desarrollo energético (energías renovables, hidrógeno verde, etc.), lo cual es un paso relevante para avanzar en el incentivo y/o regulación que promueva la localización de proyectos en estos sitios.</p> <p>Para esto se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none">Proponer al Ministerio de Energía, en base a los insumos entregados por esta Secretaría de Estado, información secundaria disponible oficialmente y a los resultados de actividades participativas, un diagnóstico estratégico territorial que por una parte caracterice y analice las diversas dimensiones que representan la realidad regional con un enfoque energético, y por otra desarrolle un análisis sectorial, en función de los sistemas territoriales de la región.Identificar, a partir del diagnóstico estratégico territorial y a las actividades participativas, intereses territoriales del sector y sus segmentos, y brechas de acceso energético.Identificar, en base a información secundaria disponible oficialmente y a los resultados de las actividades participativas, variables sociales, territoriales y ambientales claves que puedan influir sobre el desarrollo energético regional.Proponer al Ministerio de Energía lineamientos estratégicos preliminares para el desarrollo energético regional, que den respuesta a los desafíos que impone la Política Nacional de Energía y la Planificación Energética de Largo Plazo, incorporando la dimensión de la sustentabilidad.Proponer al Ministerio de Energía macrozonas energéticas priorizadas (MEP) preliminares, que corresponden a zonas territorialmente identificables donde existen recursos para la generación de energía proveniente de fuentes renovables.Proponer al Ministerio de Energía áreas de gestión energética (AGE) preliminares, junto con líneas de gestión complementarias.

<p>g) Diseñar y ejecutar actividades participativas, contemplando al menos 3 actividades regionales presenciales, 2 talleres presenciales en cada provincia, y 3 talleres online con organismos de la administración del Estado presentes en la región a la que se postula.</p> <p>La metodología podrá considerar como referencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las orientaciones entregadas por la “Guía 2.0 para la Elaboración de Planes Energéticos Regionales. Metodología y Contenidos” (Ministerio de Energía, 2017) • Lo desarrollado en el marco del Estudio Propuesta de Plan Energético Regional (PER) de la Región Metropolitana de Santiago. Etapa II del Plan Energético Regional, disponible en http://energiaabierta.cl/ • Lo publicado por el Ministerio de Energía para los instrumentos de Planificación Energética de Largo Plazo, Estudio de Franjas y Polos de Desarrollo de Generación Eléctrica, disponible en https://franjas.minenergia.cl/ y https://energia.gob.cl/pelp
<p>Duración: 8 meses.</p>
<p>Ejecución: Por la persona jurídica seleccionada mediante concurso y una vez suscrito el respectivo convenio de transferencia de recursos.</p>
<p>Presupuesto máximo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PEER Maule por \$110.000.000 (ciento diez millones de pesos) gastos de administración incluidos. • PEER Los Lagos por \$110.000.000 (ciento diez millones de pesos) gastos de administración incluidos. • Actualización PEER Araucanía por \$70.000.000 (setenta millones de pesos) gastos de administración incluidos. <p>Costo total: \$290.000.000 (doscientos noventa millones de pesos) si postula a todos los proyectos.</p>

3. Acerca de la postulación

3.1 Requisitos del postulante y admisibilidad

Podrán participar **personas jurídicas de derecho público o privado sin fines de lucro o universidades** debidamente constituidas en Chile que cuenten con la capacidad técnica, administrativa y financiera para el cumplimiento del proyecto “**Planes Estratégicos de Energía en Regiones (PEER)**”, quienes pasarán a la etapa de evaluación si cumplen los siguientes requisitos de admisibilidad:

- Presentar su escritura de constitución y de representación legal con vigencia no superior a 60 días.

- Asimismo, la persona jurídica postulante debe acreditar haber realizado al menos cinco (5) proyectos con la Administración del Estado de Chile, en los últimos diez (10) años contados desde la publicación del presente instrumento en el sitio web del Ministerio de Energía.

- Además, al menos 1 de los integrantes del equipo de trabajo debe acreditar experiencia de más de diez (10) años, contados del mismo modo, en el desarrollo de proyectos en materia de ordenamiento territorial. En este sentido, se deberá presentar al menos con 3 profesionales para el equipo técnico y con 1 profesional administrativo-financiero.

- Asimismo, no debe tener prohibición de contratar con la Administración del Estado, y, en el caso de ser adjudicada una entidad privada sin fines de lucro o una universidad privada, deberá presentar una caución de ejecución inmediata, ascendente al 5% del monto del proyecto a desarrollar, antes de la firma del convenio de transferencia.

- La postulación deberá incluir la descripción del proyecto según lo establecido en el numeral 3.3. de esta convocatoria.

3.2 Plazo de postulación

El concurso se encontrará disponible para postulación conforme al cronograma del numeral 4.1 de las presentes bases, horario de Chile continental, a través del sitio web del Ministerio de Energía.

La postulación a esta convocatoria se debe llevar a cabo a través del envío de un correo electrónico al siguiente correo convocatoria.dps@minenergia.cl; indicando en el Asunto **“Postulación Concurso DPS Línea Estrategias Territoriales: PEER de la Región de XXX”**, indicando la región a la o las regiones a que postula. Todos los postulantes interesados deberán enviar la propuesta o las propuestas de los PEER, conforme si postula a una o varias líneas, antes de la fecha de cierre para evaluar la admisibilidad de su postulación, puesto que no se considerarán postulaciones fuera de plazo.

Cabe destacar que 2 profesionales de la División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales de la Subsecretaría de Energía realizarán una revisión de admisibilidad de los antecedentes presentados y descartarán todas aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.1. de esta convocatoria. Asimismo, toda información enviada por los postulantes con posterioridad al cierre del plazo de postulación no será considerada para esta evaluación formal.

Una vez enviada la postulación, el postulante recibirá un correo de confirmación notificando que ésta fue recibida. Los postulantes deberán esperar la publicación de los resultados, en el sitio web del Ministerio, para conocer si el proyecto resultó o no adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Energía se reserva la facultad de declarar desierto el concurso en caso de que no recibirse postulaciones, en el caso de adjudicar solo dos o un PEER regional, o bien, de no adjudicar una línea o los tres proyectos en caso que las postulaciones recibidas no sean de conveniencia de los intereses de la Subsecretaría de Energía ni del Programa DPS, o no exista la disponibilidad presupuestaria al efecto.

3.3. Contenido del Proyecto

Las postulaciones deberán contener la descripción de la ejecución del proyecto **“Planes Estratégicos de Energía en Regiones (PEER)”**, en un documento en formato libre, además del Anexo N° 1 que resuma la experiencia de la persona jurídica postulante, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.1 de esta convocatoria y, también, los antecedentes que acrediten dicha experiencia. En relación con los integrantes del equipo de trabajo deberá adjuntarse currículum vitae del equipo técnico y administrativo-financiero según anexo N°2. Finalmente, se requiere se adjunte Carta Gantt o cronograma de trabajo, en formato libre.

4. Evaluación y selección

4.1. Calendario del concurso

Inicio concurso	A contar del mismo día de dictada la resolución que aprueba las bases de concurso
Plazo preguntas	Desde la fecha de publicación del concurso en la página web www.energia.gob.cl y hasta el quinto

	(5) día hábil de esta fecha las 23:59 horas.
Publicación respuesta preguntas	Al séptimo (7) día hábil contado desde la fecha de publicación del concurso en la página web www.energia.gob.cl .
Cierre de postulaciones	A las 15:00 horas del décimo (10) día hábil contado desde la fecha de publicación del concurso en el sitio web www.energia.gob.cl .
Evaluación y selección	Dentro de los nueve (9) días hábiles desde el cierre de recepción de postulaciones.
Fecha estimada publicación resultados	Al décimo (10) día hábil, contado desde la fecha de cierre de recepción de postulaciones.

Los plazos aquí establecidos son meramente referenciales y la Subsecretaría tendrá la atribución de modificar los plazos, de ser necesario, mediante comunicación en el sitio web del Ministerio de Energía.

4.2. Criterios de evaluación

Las postulaciones que resulten admisibles serán evaluadas según los criterios y ponderaciones que a continuación se establecen:

Criterio	Ponderación	Descripción	Puntaje
Experiencia	50%	Experiencia de más de diez (10) años en materia de realización de proyectos de ordenamiento territorial por todos los integrantes del equipo de trabajo técnico, lo que se podrá demostrar mediante documentación que demuestre fehacientemente la ejecución de proyectos (contratos, órdenes de compra, iniciación de actividades, entre otros). Se asignará el puntaje total en caso que todos los integrantes del equipo técnico cuenten con una experiencia igual o superior a diez (10) años en proyectos de ordenamiento territorial. Es deseable un equipo técnico conformado por: <ul style="list-style-type: none"> • 1 profesional especialista en ordenamiento territorial (OT) y/o instrumentos de planificación territorial (IPT) • 1 profesional especialista de Energía - Mercado eléctrico/energético (EE) • 1 profesional especialista en Sistemas de Información Geográfica (SIG) • 1 profesional especialista en Participación Ciudadana (PC) 	1 al 5
Capacidad técnica y financiera	15%	La persona jurídica deberá contar con un equipo administrativo- financiero que demuestre experiencia en rendiciones de cuentas acorde a la Resolución N° 30, de	1 al 5

		2015, de la Contraloría General de la República, lo que se podrá demostrar mediante documentación que demuestre fehacientemente la experiencia (rendiciones, convenios, contratos u honorarios en organismos públicos, entre otros)	
Relación con el Estado	20%	Experiencia por la persona jurídica en al menos 5 proyectos con órganos de la Administración del Estado, central o descentralizada (municipalidades, gobiernos regionales, u otros en los últimos 10 años, contados desde la publicación del presente instrumento en el sitio web del Ministerio de Energía.	1 al 5
Descentralización	5%	Que la persona jurídica postulante tenga domicilio en la región correspondiente al PEER que postule.	0 - 5
Inclusión enfoque género	5%	Se obtendrá el puntaje total de este criterio si el porcentaje de mujeres es superior al 50% del equipo de trabajo, sumados los equipos técnicos y administrativo-financiero o si el jefe de proyecto es mujer.	0 - 5
Sostenibilidad energética	5%	Acciones demostrables en eficiencia energética y energías renovables que ha realizado el postulante en sus instalaciones.	0 - 5

Por cada criterio de evaluación, se calificará la propuesta con los puntajes indicados, siendo la nota mínima 0 o 1 dependiendo del criterio y la máxima 5. Luego, se efectuará el promedio conforme a las ponderaciones indicadas en el cuadro superior para obtener el puntaje final.

4.3. Selección

El proceso de selección se llevará a cabo por un comité evaluador técnico que revisará los antecedentes de los postulantes y definirá a el o los seleccionados, considerando los criterios expuestos en el numeral anterior.

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes profesionales de la Subsecretaría de Energía:

1. El jefe de la División de Políticas y Estudios Energéticos y Ambientales del Ministerio de Energía, Sr. Alex Santander.
2. La jefa del Departamento de Gestión y Presupuesto, Sra. Paz Díaz.
3. La jefa de la Unidad Ambiental y Territorial, Sra. Claudia Rodríguez.

Si alguno de los integrantes titulares del comité evaluador tuviere algún impedimento para ejercer sus funciones, lo reemplazará el jefe de la Unidad de Planificación Energética y Nuevas Tecnologías, Sr. Carlos Toro.

En caso de no presentarse postulantes en el plazo definido en el numeral 3.2. de esta convocatoria, o éstos no cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en los numerales 3.1. y 3.3. de este concurso, o bien, no cumplan con los estándares técnicos y administrativo-financieros requeridos, el comité podrá declarar la convocatoria desierta, realizar un nuevo llamado o suscribir un convenio de forma directa, de acuerdo a los intereses de la Subsecretaría.

4.4. Resolución de empates

En caso de existir empate entre dos o más postulaciones, se seleccionará al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de evaluación "Experiencia" de la presente convocatoria.

En caso de persistir el empate, la convocatoria se adjudicará al postulante que haya obtenido el mayor

puntaje en el criterio de evaluación de “Relación con el Estado”.

5. Convenio de Transferencia y ejecución de recursos

La o las entidades seleccionadas para la ejecución del o de los proyectos “**Planes Estratégicos de Energía en Regiones (PEER) como instrumento de ordenamiento y gestión territorial que permitirá definir lineamientos estratégicos y macrozonas priorizadas para el desarrollo de proyectos requeridos en la transición energética**” deberá suscribir un convenio de transferencia con la Subsecretaría de Energía dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunica la selección de su postulación. En casos excepcionales, se podrá conceder una prórroga de 15 días hábiles, respecto de aquellas solicitudes que se presenten antes del vencimiento del plazo anteriormente referido.

En dicho convenio y en consideración que los recursos provienen de CORFO, se deberán regular los aspectos esenciales establecidos en el convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Energía y CORFO, además de los derechos y obligaciones del adjudicatario. En caso de no entregar los antecedentes necesarios para la firma dentro de plazo o de no suscribir el convenio, se tendrá por desistido el beneficiario seleccionado, y podrá adjudicarse a la postulación que haya obtenido el segundo mejor puntaje o suscribir un convenio en forma directa, en caso de no existir una postulación idónea para readjudicar.

En caso de ser aprobado el proyecto postulado, el beneficiario seleccionado deberá ejecutar las actividades e instrumentos en las condiciones establecidas en la presente convocatoria y en el convenio de transferencia subsecuente que se suscriba al efecto entre la Subsecretaría de Energía y el beneficiario seleccionado. Asimismo, el beneficiario seleccionado deberá ajustar su proceder a lo establecido en el Convenio de Desempeño aprobado por CORFO y la Subsecretaría, destinando los recursos exclusivamente para la finalidad que le fueron otorgados, realizar las licitaciones y contrataciones comprometidas en calidad de entidad intermediaria, en caso de ser necesario, observar las normas relativas a rendiciones y entrega de información, particularmente, la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y, en general, cumplir las normas establecidas en las presentes bases y en la normativa que le resulte aplicable.

Esta convocatoria y su adjudicación se llevarán a cabo en la medida que exista disponibilidad presupuestaria en el Programa 06 de la Subsecretaría de Energía, proveniente de la Programa Desarrollo Productivo Sostenible y del Convenio de Desempeño de CORFO, ambos ya referidos.

6. Notificaciones

El postulante autoriza y consiente expresamente para ser notificado mediante el correo electrónico informado en su postulación. La notificación surtirá efectos a partir de la fecha y hora disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado. El postulante se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado, y cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a la Subsecretaría de Energía.

7. Consultas

Todas las preguntas relacionadas con el proceso de postulación a la presente convocatoria deberán ser dirigidas al correo electrónico preguntas.dps@minenergia.cl. Las preguntas podrán ser recibidas de acuerdo al cronograma del numeral 4.1. de las presentes bases, horario de Chile continental.

8. Aceptación de los términos de la convocatoria

Por el solo hecho de la postulación a la presente convocatoria, se entiende que para todos los efectos legales el participante conoce y acepta el contenido íntegro del presente instrumento. Los postulantes deberán dar cumplimiento estricto a la normativa legal y reglamentaria vigente para el sector público,

específicamente, en lo aplicable al presente concurso y a la correspondiente ejecución del convenio de transferencia y del Programa DPS. Estos términos y condiciones de postulación son vinculantes para los postulantes y forman parte integrante del referido convenio u otro documento que se suscriba para regular la ejecución del proyecto con la Subsecretaría de Energía.

Finalmente, en lo no regulado expresamente por la presente convocatoria, ésta se regirá supletoriamente por lo dispuesto en la Ley N°19.880, de Bases de Procedimiento Administrativo de la Administración del Estado.

ANEXO N° 1: EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO

N°	Nombre completo de cada profesional del equipo propuesto (Mínimo 4 profesionales, máximo 8 profesionales)	Profesión y nivel de educación ⁽¹⁾	Relación contractual con la persona jurídica ⁽²⁾	Indicar si pertenece a equipo técnico, administrativo-financiero o jefe de proyecto
1				
2				
3				
4				

(1) **Profesión y nivel de educación:** se refiere a los estudios de pregrado y postgrado realizados.

(2) **Relación contractual con la persona jurídica** emplear alguna de las siguientes categorías: contrato indefinido, contrato plazo fijo, honorarios jornada completa/parcial, honorarios eventuales, y otros (especificar).

ANEXO N° 2: CURRÍCULUM VITAE RESUMIDO

Antecedentes del profesional	
CARGO ^(*)	
Nombre completo	
N° de Cédula de identidad	
Profesión (Pre-grado), año título ^(**)	
Universidad o institución de obtención del pre-grado	
Post grado / Post título (área y universidad) ^(**)	
Cargo en la persona jurídica	

(*) Debe indicar el perfil del equipo de trabajo al que está ofertando (profesional especialista en ordenamiento territorial (OT) y/o instrumentos de planificación territorial (IPT), profesional especialista de Energía - Mercado eléctrico/energético (EE), profesional especialista en Sistemas de Información Geográfica (SIG), profesional especialista en Participación Ciudadana (PC) u otro propuesto por el oferente).

(**) Se deberá respaldar lo informado adjuntando copia de los certificados académicos que correspondan.

Experiencias en las que ha participado

Debe mencionar las experiencias en que ha participado en los últimos 10 años y que cumplan con el criterio de evaluación. Es importante que la descripción de la función desempeñada sea breve, pero contenga la información necesaria para evaluar la pertinencia de éste para el cumplimiento del criterio.

Nº	Nombre de la experiencia	Entidad ⁽¹⁾	Año	Función desempeñada ⁽²⁾	Región o País	Información de contacto
1.						
2.						
3.						
...						

(1) Entidad: indicar nombre de la empresa o institución, y teléfono y/o correo de contacto como medio de validación de la información entregada.

(2) Función desempeñada: descripción de la experiencia, tareas asignadas, rol dentro del equipo, etc.

Notas:

- El Anexo puede ser presentado en formato vertical u horizontal.
- Se deberán agregar tantos Anexos N°2 como profesionales se proponga en el Anexo N°1

Nombre Oferente y del/los
Representante/s Legal/es (en caso que
corresponda)

Firma del oferente o del/los
Representante/s Legal/es

Fecha:

2. LLÁMASE a concurso para la selección de las personas jurídicas beneficiarias del concurso “Desarrollo Productivo Sostenible Línea Presupuestaria Estrategias Territoriales: Planificación Energética Planes Estratégicos de Energía en Regiones (PEER)” que se indica, destinado a la ejecución de dichos planes en las regiones de Maule, Los Lagos y La Araucanía.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.ENERGIA.GOB.CL Y ARCHÍVESE

**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA**

